P021.1

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APD/4

- **28.11.2003: Decreto Concejala de Urbanismo ordenando la exposición al público.**
- **22.01.2004: Publicación exposición pública en el DOCV nº 4675**
- **21.12.2005: Aprobación definitiva por el Pleno.**
- **20.01.2006: Publicación aprobación definitiva en el diario Información.**
- **01.03.2006: Publicación aprobación definitiva en el BOP nº 50.1.**

P127

DISPOSICIÓN

Número DOGV: **4675**
Fecha DOGV: **22.01.2004**
Sección: **V. OTROS ANUNCIOS**
Subsección: **A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**
Apartado: **1. TRÁMITES PROCEDIMENTALES DE LOS PLANES**
Origen inserción: **Ayuntamiento de Alicante**

Título inserción:
Información pública de la modificación puntual del plan especial de reforma interior del sector APD/4 Rabasa, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2004/F346]

Texto de la inserción:

Información pública de la modificación puntual del plan especial de reforma interior del sector APD/4 Rabasa, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2004/F346]

La presidenta delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 28 de noviembre de 2003, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días contado desde la publicación de este edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la modificación puntual del plan especial de reforma interior del sector APD/4 Rabasa, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante, promovido por el Instituto Valenciano de la Vivienda, SA.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle de San Nicolás, 2) y que durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 1 de diciembre de 2003.. La presidenta delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario de la gerencia: Carlos Artega Castaño.

CORTES VALENCIANAS

El PP renuncia a la reforma urgente del reglamento y acepta una negociación global

Los populares advierten de que aprobarán los cambios en solitario si no hay acuerdo antes del 15 de junio

JUANJO GARCÍA GÓMEZ

La reforma urgente del reglamento de las Cortes impulsada por el PP a raíz de la marcha al grupo mixto de Javier Tomas, con el fin de acabar de segar las ventajas del transfugismo mediante la creación de la figura del diputado no adscrito tendrá que esperar. No mucho, pero algo más de lo que se había propuesto el portavoz popular, Serafín Castellano. Ante el rechazo frontal del PSPV y EU, que exigieron una negociación global del reglamento y no una primera modificación para «arreglar los problemas internos del PP», en palabras de la oposición, los populares han renunciado a la reforma inmediata y han aceptado un pacto global.

El síndic popular había citado para el lunes pasado al portavoz del PSPV, Joan Ignasi Pla, y al de Esquerra Unida-Verds, Joan Ribó. La idea era sellar un acuerdo inmediato para cambiar la regulación sobre el transfuguismo –que podría haberse materializado incluso mediante una nueva resolución de Presidencia– e introducir dos medidas para agilizar los plenos (las comparecencias y preguntas se harían en comisión). Esa reunión no se celebró y no está previsto que se realice.

En cambio, la junta de portavoces acordó ayer que la ponencia de la comisión de reglamento se reúna en la primera quincena de febrero. Fuentes populares destacaron ayer que no hay inconveniente en que haya una negociación global pero advirtieron que si la oposición lo utiliza como pretexto para retrasar los cambios, ejercerán su mayoría para aprobar las medidas antitransfuguismo. Dan de plazo hasta la finalización del periodo de sesiones, el 15 de junio, para aprobar la modificación.

EFE

Julio de España, en Panamá

VISITA INSTITUCIONAL

De España se va de viaje a El Salvador

■ El presidente de las Cortes Valencianas, Julio de España, tiene cierta inclinación por Centroamérica. En el mes de julio del año pasado, De España realizó un viaje institucional a Panamá invitado por el presidente de la Asamblea Nacional, Jerry Wilson Navarro, en el marco de la colaboración parlamentaria. Ahora le ha tocado el turno a El Salvador, otro país de América central presidido por el derechista Elías Antonio Saca, de la Alianza Republicana Nacionalista (Arena). El desplazamiento se justifica por los programas de cooperación que financia la Cámara autonómica –el 1% de su presupuesto– y que incluye actuaciones en El Salvador. Fuentes de la institución no quisieron ayer dar más detalles sobre el desplazamiento, que se iniciará el lunes y se prolongará durante toda la semana.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 25 del vigente Plan General Municipal de Ordenación:

Considerar que las Infraestructuras de Telecomunicación que promueve la Administración Pública tiene la consideración de Uso Dotacional, Servicio Urbano (art. 103 de las Normas Urbanísticas del PGMO).

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

Alicante, 10 de enero de 2006
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño

P127

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR APD/4, RABASA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de enero de 2006
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE-APA/8, GARBINET: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de enero de 2006
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño

EL DATO

Coalición Valenciana quiso fichar a Ferraro

■ El diputado autonómico Rafael Ferraro rechazó la oferta del líder de Coalición Valenciana (CV), Juan García Sentandreu, para dejar las filas populares y seguir los pasos del diputado Francisco Javier Tomás, quien se convirtió en el primer tránsfuga de esta legislatura en la Cámara autonómica. Fuentes del PP confirmaron ayer a este diario que la oferta se produjo el pasado mes. Ferraro, quien militó en Unión Valenciana y en Iniciativa de Progreso, forma parte del sector más cercano a las tesis secesionista del PP. Además, ha coincidido con Sentandreu en alguna de las entidades contrarias a la unidad de la lengua. El presidente de CV aseguró durante el congreso de su partido a mediados de noviembre que mantenía desde febrero contactos con diputados, alcaldes y concejales del PP para que se adhirieran a su proyecto político. Tras la fuga de Tomás se especuló que otros parlamentarios del PP podrían forma parte del grupo mixto. Ferraro, con una larga trayectoria en política, está desempeñado una destacada labor en el PP.

SERVICIOS PÚBLICOS

Iberdrola reitera a sus clientes de tarifa libre que no puede mantener los precios actuales

J. F.

■ La nueva carta que la compañía Iberdrola remitirá a sus clientes de tarifa libre para anunciarles que no puede mantener los precios actuales ya está lista para el envío. En la Comunidad Valenciana, 120.000 abonados de la eléctrica recibirán en los próximos días otra comunicación de Iberdrola que sustituye a otra anterior cuya redacción podía interpretarse como una invitación a dejar la empresa.

En el nuevo texto, mucho más simplificado, apenas se dan rodeos para explicar a sus clientes de tarifa libre que «los precios que podemos ofrecerte en el mercado libre están muy por encima de la tarifa regulada», cuya contratación aconseja. La sugerencia de cambiar de suministrador desaparece del nuevo texto y en pocas palabras se anuncia al usuario que las ofertas incluidas en el contrato no pueden mantenerse al precio que paga el cliente. A diferencia de la otra misiva, que aludía al incremento de costes por la sequía y la fuerte demanda, la nueva redacción no entra en más disquisiciones.

La compañía reduce los tiempos de interrupción de suministro en la Comunidad

Otras empresas de suministro están siguiendo los mismos pasos ante el elevado incremento de los costes energéticos. Precisamente, Iberdrola informó ayer de que ha mejorado en la Comunidad Valenciana la calidad del suministro en 2005, un periodo en el que la demanda de electricidad se ha incrementado un 5,7%, hasta alcanzar los 26.915 millones de kilovatios hora (kWh). En concreto, el TIEPI (Tiempo de Interrupción Equivalente a la Potencia Instalada) de la compañía en la Comunidad Valenciana se ha situado en 2,03 horas, una cifra inferior a las 2,52 horas registradas en 2004, por lo que la mejora alcanza el 20%.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de enero de 2006.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0603750

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 21 de diciembre de dos mil cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación puntual del plan especial de reforma interior APD/4, Rabasa, del plan general de ordenación urbana: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1) Antecedentes.

El I.V.V.S.A., actuando en calidad de agente Urbanizador del Sector APD/4, Rabasa, ha sometido a la consideración de este Ayuntamiento la oportunidad de modificar puntualmente el Plan Especial de Reforma Interior del referido Sector, que fue aprobado definitivamente con fecha 8 de Julio de 1994.

Dicho plan formaba parte de una serie de actuaciones públicas en materia de urbanismo y vivienda que tenían su origen en el «Convenio entre la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de áreas de suelo urbano y urbanizable», suscrito el 2 de julio de 1991.

En el inicio de dicho proceso, el pleno del Ayuntamiento de 3 de marzo de 1995 aprobó un convenio suscrito entre el I.V.V., S.A., la Asociación de Vecinos del Barrio de Rabasa y la Asociación de afectados por el P.E.R.I. del Barrio de Rabasa para la liberación de la expropiación de aquellas parcelas construidas con edificios que no estuvieran fuera de ordenación.

La modificación propuesta tiene como objetivos los siguientes:

1. Cambiar parcialmente la ubicación de las parcelas de uso terciario-comercial situándolas con fachada a la Vía Parque, con el fin de mejorar la demanda de las mismas, aunque manteniendo también una parcela con este uso en el interior del sector, ligado a una zona verde, con el fin de garantizar un servicio más cercano a la población residente.

2. Modificar la calificación VA (edificación residencial) y EA (edificación abierta) de algunas parcelas en las que existen edificaciones residenciales en uso, proponiendo su calificación como VA, aplicable a la edificación existente.

3. Intercambiar la posición de una zona verde y una parcela dotacional situada entre el colegio público y la Vía Parque, a fin de evitar los inconvenientes de las servidumbres que la red de agua potable ocasionaba a la parcela dotacional.

4. Como consecuencia de las modificaciones anteriores y de algunos ajustes viarios y de la morfología y dimensiones de alguna de las manzanas, redistribuir los suelos dotacionales, fundamentalmente las zonas verdes, en otros lugares sin que pierdan funcionalidad y centralidad.

Además de lo anterior, la modificación puntual delimita una unidad de ejecución de todo el ámbito del sector que no estaba incluido en la primera fase de ejecución del plan, con el objeto de adaptar la gestión de la misma a los requisitos establecidos por la L.R.A.U y legitimar de esta manera la urbanización de los terrenos.

Mediante un decreto de fecha 20 de junio de 2003, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 29 de diciembre de 2003; en el D.O.G.V. número 4.675, de 22 de enero de 2004 y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación.

2) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

Alegación número 1: doña Oliva Ripoll Iborra, en representación de los herederos de don Vicente Ripoll Rives, solicita la permuta de los terrenos afectados de su propiedad con alguna de las parcelas titularidad del Ayuntamiento en la Fase 1 del Sector.

Alegación número 2: doña Pilar Aurora Herrero Fabiani, en su nombre y en representación de sus hermanos y de su madre, manifiesta que su finca reúne las mismas condiciones que otras a las que se les ha liberado de la expropiación y que han cambiado su calificación por la de VA (edificación existente). Solicita que las notificaciones que haya que realizar a don Emilio Herrera Serra se efectúen a ella, como representante.

Alegación número 3: don Emilio Almagro García, manifiesta que la Modificación propuesta convierte en el espacio que ocupa la finca de su propiedad en zona verde, lo que implicaría la demolición de la construcción, por lo que solicita se mantenga el uso y se respete su vivienda.

Alegación número 4: doña Carmen Moresi Aliaga, manifiesta que la propuesta de planeamiento convierte las fincas de su propiedad en zona verde y solicita que se mantenga el uso del suelo actual para las mismas.

Alegación número 5: don Ángel Barberá Montero, en representación de la mercantil Nedisa, S.A., solicita que los criterios de valoración sean los del suelo residencial, tomando como fecha indiciaria de valoración el ejercicio 2004, corregido por la valoración a mercado de la superficie comercial.

Alegación número 6: don Francisco Sorolla Fors, manifiesta que es propietario de una finca incluida en el Sector en la que existe una vivienda desde el año 1940, solicitando un cambio de calificación de esos terrenos a fin de llegar a un convenio de liberación de la expropiación de su parcela.

Tras la fase de exposición pública legalmente prevista se formularon las siguientes alegaciones al expediente de referencia:

Alegaciones número 7 y número 8: don Joaquín Martínez Cuenca, en representación de la mercantil Anamian, S.L. y don Francisco Brotons Baldó, en representación de doña María Baldó Escoda, manifiestan que la modificación planteada, al delimitar una Unidad de Ejecución, tiene como finalidad suspender el sistema ya iniciado y comenzar uno nuevo, eludiendo las indemnizaciones que por intereses de demora le correspondería a los propietarios afectados por la expropiación al no haberse concluido el expediente inicial. Además, con ello queda demostrado la inexistencia de la urgencia declarada en 1995. Solicitando la liberación de la expropiación mediante la calificación de «Edificación existente» a las viviendas antiguas existentes en sus fincas.

3) Contestación alegaciones: por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por el I.V.V.S.A. y los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:

- Alegación número 1: conviene señalar que la modificación pretende mejorar la demanda de uso terciario y comercial, así como adecuar la realidad física de varias parcelas que pasarán a formar parte de la tipología básica del ámbito (clave VA), dado que albergan tipologías antiguas. Se considera que la pretensión planteada debiera ser al Proyecto de

Expropiación, no habiendo previsto inicialmente el Urbanizador la permuta de los terrenos del afectado, dado que el interés social objeto de esta expropiación es la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Proponiendo, por tanto, su desestimación.

- Alegación número 2: El IVVSA y el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento proponen estimar parcialmente la alegación, sin embargo dada la configuración de la parcela resultante deberá suscribirse un Convenio de Liberación de la expropiación parcial, así como formalizar acuerdo de expropiación de la porción de terreno destinada a viario y la recayente en parcela calificada como vivienda VAD (edificación residencial), fijando parte del pago del justiprecio mediante la adquisición de terreno de la banda recayente en el parcela calificada como VA.

- Alegación número 3: El IVVSA y el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento proponen estimar la alegación, debiendo suscribirse el correspondiente convenio de liberación de la expropiación.

- Alegación número 4: El IVVSA y el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento proponen estimar la alegación, modificando la calificación de la finca a VA, debiendo suscribir el oportuno Convenio de liberación de la expropiación.

- Alegación número 5: La alegación lo es al expediente de expropiación, no a la Modificación Puntual propiamente dicha. Indicar que a los efectos de la valoración de los bienes o derechos expropiados, se considerará como fecha de valoración, de conformidad con el artículo 36 de la LEF la iniciación del expediente expropiatorio, concretándose éste en pieza separada que se encamina a la concreción del justiprecio. Por otra parte en relación a la valoración de suelo se aplicaran las reglas generales contenidas en la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, de conformidad con el artículo 23 de la misma.

- Alegación número 6: El IVVSA y el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento proponen estimar parcialmente la alegación, dad la configuración de la finca resultante deberá suscribirse convenio de la expropiación parcial, así como formalizar acuerdo de expropiación de la porción de terreno destinada a viario, fijando parte del pago del justiprecio expropiatorio mediante la adquisición de terreno de la banda recayente en la parcela calificada como VA.

- Alegaciones número 7 y número 8: El IVVSA y el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento proponen desestimar ambas alegaciones, basándose en su extemporaneidad. Por otra parte, de las dos fincas solamente una (la que pertenece a la mercantil «Amian, S.L.») tiene varias edificaciones que la ocupan parcialmente. De ellas, el Plan propone incluir en manzanas calificadas como Edificación existente aquellas edificaciones que no estén afectadas por reservas dotacionales (viarias o no viarias), en coincidencia con lo alegado por el solicitante, La otra parcela no posee edificación, por lo que en ningún caso resultaría aplicable dicha calificación. Por ultimo, en relación con el derecho de los propietarios a percibir indemnización por demora se considera que el ámbito adecuado para el ejercicio de estos derechos es el Proyecto de Expropiación.

4) Otras consideraciones.

Como consecuencia del resultado del periodo de información pública y del informe a las alegaciones redactado por el I.V.V.S.A., proponiendo la estimación parcial de algunas de ellas, se presentó un nuevo documento técnico que modifica parcialmente la documentación que se sometió a exposición pública, que ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento, en el sentido de que la modificación propuesta cumple los estándares exigidos por el artículo 17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, incrementándose ligeramente las superficies destinadas a equipamientos y zonas verdes.

Con relación a estas últimas, a pesar del citado incremento, y dado que se modifica el emplazamiento de las áreas previstas como zona verde en el plan vigente, de conformidad con el artículo 55.4 de la L.R.A.U, se requirió previamente informe del Consejo Superior de Urbanismo, que de conformidad con la Disposición Transitoria Novena de la L.R.A.U, hasta que el mismo se constituya el ejercicio de sus funciones corresponderá al Conseller competente en materia de urbanismo, previo informe de las Comisiones Territoriales de Urbanismo. El Conseller de Territorio y Vivienda, con fecha 28 de enero de 2005, resolvió informar favorablemente la alteración de las zonas verdes afectadas por la Modificación.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, del Consejo Jurídico Consultivo, éste ha de ser consultado preceptivamente en los expedientes que versen sobre modificación de los Planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes. La Comisión Permanente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su sesión celebrada el 2 de junio de 2005, emitió dictamen favorable al Proyecto de Modificación Puntual.

Por otra parte, ha sido expedida una Cédula de Urbanización que acredita, entre otros extremos, que la Unidad de Ejecución delimitada es susceptible de programación autónoma y permite materializar los aprovechamientos y usos previstos en el planeamiento, siempre que se cumplan con las condiciones de conexión e integración expresadas en la misma, no modificando las determinaciones de ordenación estructural, expresadas en el artículo 17 de la L.R.A.U.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2005, acordó aprobar el proyecto de la citada Modificación Puntual del PERI APD/4, Rabasa, antes de someter el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 55, 52 y 47 de la L.R.A.U., corresponde al Ayuntamiento aprobar la Modificación Puntual del PERI APD/4, Rabasa, y bastará la simple remisión de actuaciones a la Conselleria de Territorio y Vivienda para que proceda publicar dicho acuerdo.

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Pleno del Ayuntamiento, los cuales para su validez, requieren contar con los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123. 1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Modificación Puntual del PERI APD/4, Rabasa, promovido por el IVVSA.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada de la modificación a la Conselleria de Territorio y Vivienda, antes de publicar la aprobación.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección General de Administración Local estos acuerdos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Jurídico Consultivo aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 138/96, de 16 de julio.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de enero de 2006.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0603751